

A. p.

7029/5

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N.º 108

Expediente núm. 3.747

Contra Elias Lacal Cañon

de Villamayor



Juez Instructor designado D. Luis Centurión

que actuará en el Juzgado de Teca

Fecha de Incoación 27-11-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 10-XII-38

5401

1
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Elías Lacal Cañón
vecino de
Villarroya de la Sierra y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Elías Lacal Cañón vecino de Villarroya de la Sierra por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcearzo Juez de Instrucción de Ataca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.

PEDRO

ni otros

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3757 de la Junta.
n.º 357 del Juzgado.

PUEBLO

CONTRA

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 8 de Dibre. - de 1937.

11 de Dibre.

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



1958



LAGUARDIA & CA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

De las fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 pta., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, disponiendo que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.º pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esta disposición, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente; y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937;

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gueca.

Conceder la vecindad a D.º Agostino Devo Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Alastos D. Enrique Alóiva.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Pina, Donoso y Felipe Vidal Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subías para construir edificio en el Camino del Pílon (Garrañillos), y a D. Jacinto Lázaro para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por hueros en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralbueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar a D. Leandro Mijólo, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48, y plaza de S. Bruleno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Caraballo.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abastecedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:
Idiomas que habla:
Idiomas que trata:
Posee taquígrafía?
Posee mecanografía?
Conduce automóviles?
Fecha:
Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.—Valledorá.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 406 de fecha 30 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre; vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo conviniere, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del fruto de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julian Laserra Luis

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elías Cortés para situarse en la plaza de Aragón lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.ª Luisa Martínez, para situarse en el mercadillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Manje, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 92850 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.ª Pilar Alvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomás Ratiá Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una báscula—puente instalada en la Puerta del Portillo.

Rectificar a D. Ceterino Rodríguez la cesión del cajón 161 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 agrupada al número 157.

Anunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adultos, medianos y párvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.ª Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.º del Cementerio de Torrero.

Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vidal al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pascuala Dominguez, viuda del portero de Escuelas José Romanos.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Abonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.ª Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.º D. José María Vila.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramírez Orué, en unión de su esposa Manuela Simés Lameba.

Abonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñarol.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.º de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar: a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corralé, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marca, análogas obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sanz, lo mismo, en Coso, 133; y a D. Mariano García, para ídem, en Canfranc, 5; a D. Santiago Sáenz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3; a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.ª Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la finca Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiere la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Substano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cervezas «La Zaragoza».

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ranillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas zona 1.ª de ensanche, Miralbueno, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 90 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.º de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar: a D. Vicente Algarite y a D. José Morales para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquetera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente Mendicita, D. Teodoro Arduany y D. Benito Albajar, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Ormo para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.ª Florentina Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudas a los incesantes de certero que reclia para su industria D. Manuel Badria.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última Próruga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Martínez, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda inercencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Estración, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Drenta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cuelalon, contra la sanción de que fue objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fue Oficial 1.º D. Dionisio Malloño Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orio.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención para la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fue Laboratorio de la calle de Patatx.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina 33 y 35, y Cerlán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte del techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escalera y patio de luces en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Rebolera, 13; Portugal, 26, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paul sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera traviesa y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Victor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Ange. Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casa Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesado sea restituida una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Pizaco, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe basta la Explanada del Castillo la calle llamada de Causada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Szeptero y Paseo del Ebro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieva para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Ereilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierdo.

Autorizar a D.ª María Andrés para simarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fixar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta, invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesado no se le obligue a vertir las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Núm. 5.708.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada período, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñañaredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)

Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)

Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)

Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)

María Pardos Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)

Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)

Enfermo Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)

Leonor Rios Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar valedores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arriego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Cuartero, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puved, D. Ramón Perera, D.ª Escolástica Jarque, D. José Aljaldre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Eras, D. Francisco Saroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Loroto, y que se extirpe qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuado).

Núm. 5.710

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste.

para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñafiel del Gállego. (Expte. 3.703)

Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Eusebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano Morellón Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escolástico Lozano de Gracia, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Manuel Sánchez Narviñón, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Diez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larrucé Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.746)

Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcay, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justino Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937.

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente he aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado, acordándose se abonen de fondos municipales 501'15 pesetas, saldo deudor de la intervención en tales actos de la Sinfonía de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre inveterada, se debe celebrar en la Iglesia de San Altono y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vención al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambón, de 198'30 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas; y de Bernabé Recio, por 30 pesetas.

Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 195'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por Intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficencia.

Se exime al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Circulos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el patio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excmo. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquél, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione tubería de gralita del diámetro y atmósferas pertinentes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937.

Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marín y de D. Serapio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del Jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Río en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los señores vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S., 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excmo. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué firmado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-Forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas seccionales, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

Diligencias: Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida de que no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epiñano Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 2747 de 1937. de la Junta.
id. N.º 337 de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: Villamayor de Gálvez.

Expediente seguido contra: Mrs. Rosa Gálvez.

vecino de Villamayor de Gálvez.

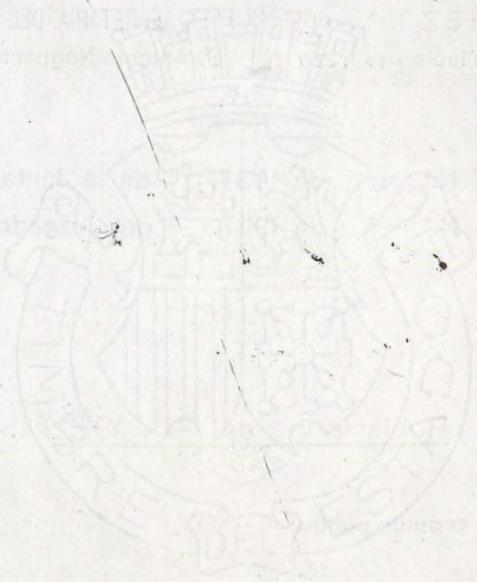
Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

Comisión Provincial de Inspecciones
de la Provincia de La Rioja
Delegado Delegado de Ateos

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA



LA RIOJENSE S.A

327

G J.

Desaparecido de la localidad, ignorándose su paradero. Es autor directo del corte de la carretera, contrario al Movimiento Nacional, perteneciente a Izquierda Republicana. Marxi ta furibundo.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Elias Lacal Cañón de Villarroja de la Sierra como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm 3947

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

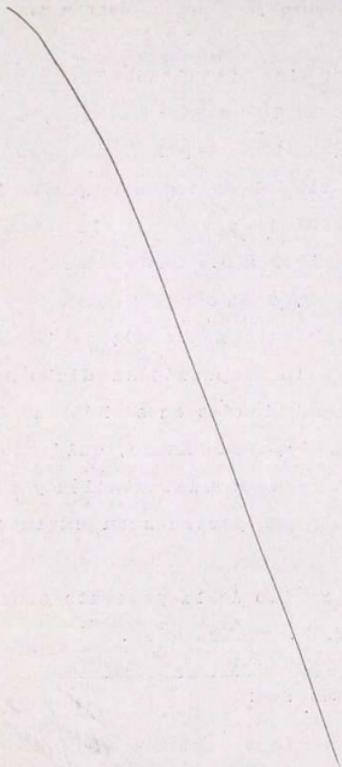
Zaragoza 27 de Noviembre de 1937.
El Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Juan Casullada Arcezo Juez de instrucción de Alca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



2

Auto. En Ateca, a tres----- de Diciembre----- de mil novecientos treinta y siete. II ADO Tribunal-----

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Alfonso----- vecino de Villarroya de la Sierra----- por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

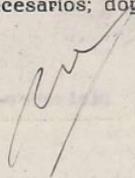
Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

Luis Cosculluela Alcarazo

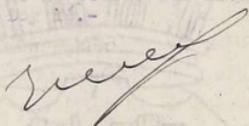
[Firma manuscrita]

IMPRESIONES SA

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



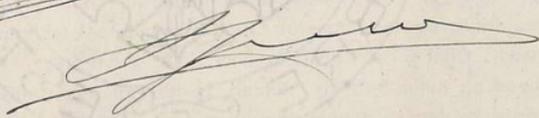
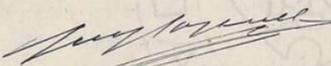
UFA.- A los veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete.- Para acreditar que deva ser pagado el sueldo inferior de quien gole sus libranas para el presente, así como el sueldo a que este expediente se refiere, se ha acordado que se libere por se haber sido nombrado en Villavieja, D. R.-



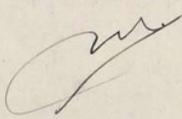
Provincia Jerez / A los veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete.-

En la presente diligencia, libranas de un sueldo inferior, para que se acredite el pago de la misma, como se acordó al-se le supo, finalmente se acordó.-

L. secretario, firma 23. Day 26.-



Diligencia.- En igual fecha, se dio fe de haberse acordado. Day 26.-



A 23 de Octubre de 1937

62

Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de
A T E G A

EXPEDIENTE

n.º 337 de 1937.-

contra

Elías Local Cañón.-

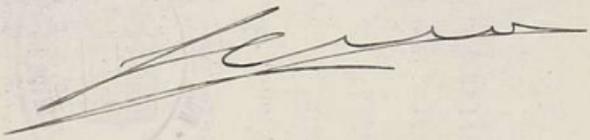
se

Villarroya de la Sierra.-

En orden de ese dirijo a V. la presente en el expediente del margen, a fin de que se acredite en legal forma, el paradero del inculpado que se expresa al margen, y caso de ignorarse si se le arcastré fuéandamente en zona roja o cause de su desaparición.-

Devuelve la presenteadiligencia, por conducto de su recibo, sin dar lugar a re-
cuerdas.-

diez guarde a V. m. años
Ataca, a 23 de diebre.-1937.
El Jefe Triunfal.



sr. Juez Municipal de Villarroya de la Sierra.-

Pro

videncia Juan } Por recibida la precedente
Sor Branda } carta orden que se admite sin
perjuicio, cumplase cuanto en ella se
ordena, y cumplimentada que sea de buel-
vase a lo mayor brevedad posible a su pro-
cedencia por su conducto recibido. Así lo
acorda manda y firma el Sr. D. Gabino-
Branda, Jefe municipal en Villanoya de la
Sierra a 28 de Diciembre de 1937



Gabino Branda

ante mí
Agustín Espiayo

Diligencia. La practico yo el Secretario
en virtud de la precedente providen-
cia y teniendo a mi presencia a Saturnino
Bacal Minguez, padre del inculpado Elias
Bacal Canón, manifestó, que su hijo Elias fue
detenido en su domicilio por la Guardia civil
a principios del actual Movimiento Nacio-
nal, y ya nada ha sabido de su destino, igno-
rando por ahora su paradero. Fui teniendo
mas que decir, le fue leída esta su declaración
y la encuentra conforme, que no firma por no
saber de que certificar.

Villanoya de la Sierra 30 de Diciembre de 1937

Agustín Espiayo

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

7
4

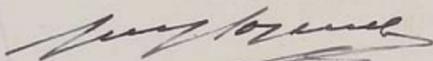
Expediente n.º 227. •

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Miguel Ángel García,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 2 de febrero de 1937.

El Jefe Provincial.
El Juez de Instrucción.



Sr.

Sr. de la Cas. Civil, de
Tillarroya de la Sierra.

Honr Juez de Instrucción.

El individuo a que se refiere el presente oficio, perteneciente al partido radical-socialista fué propagandista y muy destacado en su actuación política y propagandista en las últimas elecciones destacándose por su ideal extremista, no ejerció cargo alguno político era contrario a las religiones fué desaparecido en los primeros días del Glorioso Movimiento, se halla incurso en los apartados del Decreto N.º 109.

Lo que tengo el honor de informar a V.S. para los efectos que procedan.

Dios guarde a V. S muchos años

Villacoya de la Sierra 12 de Diciembre 1937

II ANO Triunfal.

El Comandante Fuerte.

Antonio Febres

Juzgado de 1.º Instancia
de
ATECA

Expediente n.º

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Miguel Ángel Galés

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 2. de Diciembre de 1937.

El año Triunfal.
El Juez de Instrucción.



Juzgado de Instrucción

Sr. José de Villarrojo de la Sierra

I.1.644,424

Copa Informes acerca del vacio de esta rilla
Elias Sacal Cañon que en el oficio
del dorso se interesa, tengo el honor de participar
par a V.S. que dicho individuo se encuentra
comprendido en los casos b.e.y.e. del punto del
Excmo. Sr. General de la 6ª División declarando las
personas incursoas en el decreto 1951 que
pudo ser cargo politico con el frente popular y
recivos a él afectos como de la Junta del Centro C.M.F.

que su ideología es autón
que dentro de su ideología autón y mar-
xista era destacado extremista según demostre-
ba con sus propagandas comunistas.
y que el referido individuo ha desapare-
cido.



Matias Remolina

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

9 6

Expediente n.º 357.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Miño Isacel Cañón-----

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 3 de Diciembre de 1937.

El Jefe de Instrucción.-

El Jefe de Instrucción.-

Juan Poyuelo

Sr. -----

I.1.644.166

En contestación a su oficio
debo manifestarle que Elias
Lacal Cañon pertenecía al centro
N.º. Sestacado dentro del mismo, pero
sinuadamente creo era un ignorante
petulantillo; antirreligioso; se fue
fusilado.

Calatayud 15 Noviembre 1937
11. año Triunfal

Bienvenido Moreno;

Providencia Juzg. /
Sr. Coscolluela.- /

A los cuatro de enero de mil
novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes únanse a su expediente; y, lírense
se oficio para su inserción en los periódicos oficia-
les, para la citación del inculpaado, y, al inferior de
Villarroya, orden para que reciba declaración a tres
personas de garantía, sobre la actuación del inculpaado.-

Lo mandé y firma SSA. Doy ré.-

[Handwritten signature]

Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado.-
Doy ré.-

[Handwritten mark]

77.10

Diligencia.- Ateca a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-
Segundo Año Triunfal.-

Para acreditar que en el ejemplar del Boletín Oficial de ésta Provincia, número 8, correspondiente al día once del corriente mes, apareare inserto el edicto publicado citado, entre otros, al inculpaado en este expediente ELIAS LACAL CANON-----, cuyo ejemplar se halla unido al expediente nº 322, seguido contra Cirilo Martinez Portero. Doy fé.-



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incentaciones
de
A T E C A

118

EXPEDIENTE

Nº 337 de 1937.

contra

Mías Local Cañón.

de

Villarroya de la
Sierra.-

DE orden de S.S. y en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración, por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad sobre la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, - ideología religiosa del mismo, - si era ó no destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desparecido, si se halla ó no en zona roja ó punto donde se sepa que se halla.-

Devuelva la presente diligenciada, por conducto de su recibido, sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. ms. años.-
Atesaq 4 de Enero de 1.938.
II AÑO TRIUNFAL.



Poo

Señor Juez Municipal de Villarroya de la Sierra.

videncia que
Sor Amada } Por recibido la precedente carta
orden que se oadmte sin perjuicio, ciitate a comparencia ante este Juzgado a prestar declaracion a los vecinos de esta Villa D. Marcelo Martinez Graeja, y D. Jose Maria Cubero Castejon, y D. Pedro Jose Piquearon Pico, para las diez horas del dia doce del actual mes y de no comparecer se les impondra la sancion que proscriba, devolviendole esta orden a la mayor brevedad posible una vez cumplimentado a su providencia por su conducto recibida.

Asi lo acuerda manada y firma el Sr. D. Galino Amada Quez noque en Villanueva de la Sierra a 10 de Enero 1928, II Carto fin
npsf.



Cy del mdo. sinda

ante mi
Espinoza

Deligencia ha practico yo el Secretario que en virtud de la anterior providencia me han de citar en debida forma a los informantes don J. Villanueva 10 de Enero 1928

Espinoza

Blas Lacañ
barón,

Comparecencia

En Villanueva de Heria a doce de Enero de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. D. Gabino Troncha Juez municipal
de la misma, y de mi el heretico comparecio el que dijo
llamarse Marcelo Martinez Goain, mayor de edad, casado
labrador y vecino de esta Villa, el cual fue examinado por
medio de lectura entera de la precedente carta orden, y jura-
mentado en forma legal, prometio decir verdad por Dios
y sus Santos Evangelios, y dice: Que el inculpado Blas
Lacañ Barón, era un destacado extremista, y apeto al Pueto
Populares y aun cuando no era de mielas acucias era de exponer
algun acto punible en el, debido a lo metidas que tenia las
ideas extremistas en su cabera, y en poca ilustracion desta
cudo contrario de la Iglesia Catolica, ignorando su para-
doro. No teniendo mas que exponer se apina y outipica en
esta su declaracion que firma y certifica



Gudono Acosta

Marcelo Martinez

J Espinoza

Seguientemente comparecio el que dijo llamarse José Maria
Lubero Casteyon, casado mayor de edad, propietario y vecino
de esta Villa, el cual fue examinado y juramentado, como el an-
terior, prometiendo por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad
y dice: Que el inculpado Blas Lacañ Barón, demostro siem-
pre debido sin duda a su poca ilustracion ser extrema-
do izquierdista, y hacer propaganda por el P.P., sien-
do un destacado anti religioso, No teniendo mas

que exponer se afirma en esta su declaracion que firma
y certifica, ignorando su paradero.



Gulmino Ganda

José María Cubero

Espinazo

A continuacion comparecio el que dijo llamarse Pedro José
Aguarón Perer, mayor de edad, casado, propietario, y vecino
de esta Villa, el cual fue examinado, y juramentado como los an-
teriores, prometio por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad
y dice: Que el inculcado Blas Lacañal Cañón, un estreñista
de pulcra por falta de cultura, ignorando haya desempe-
ñado cargos pretéritos, y destacado estreñista respecto a
la religion Católica, ignorando su paradero.

No teniendo mas que exponer se afirma en esta su decla-
racion que firma y certifica



Gulmino Ganda

Pedro Aguaron

Espinazo

2317
AUTO

En Ateca a diecinueve de Abri ¹⁹¹¹
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado b-e-e del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables -

El Señor Don Jacinto Facio Murga Mathu, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Ursula Larca Cañone

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

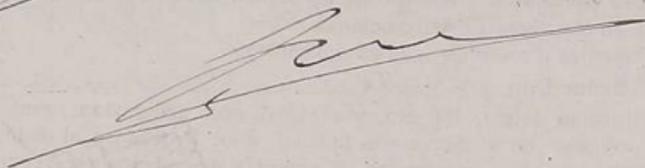
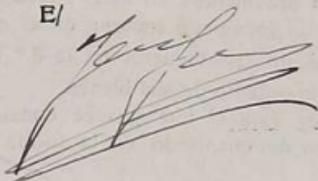
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

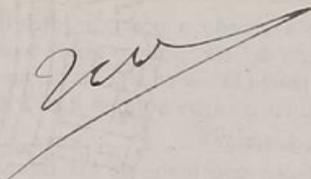
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firmó el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/



Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

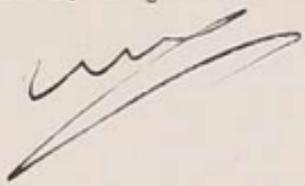


G.5.720.685

13 *ba*

DILIGENCIA/- En Ateca a diez y seis de Abril de mil nove-
cientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de la
Provincia de Zaragoza, correspondiente al día 11 de
enero de 1938, aparece publicado el edicto librado
por este Juzgado-en cuatro de dicho mes, citando, en-
tre otros, al inculpada que este expediente se re-
fiere; cuyo ejemplar se ha unido al expediente nú-
mero 322, seguido contra Cirilo Martínez Portero, de
Villarroya de la Sierra. Doy fé.-





GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez

18
Ateca a diez y seis de Noviembre

Sr. García-Monge.

de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

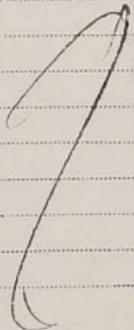
Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.º Doy fé—

M/

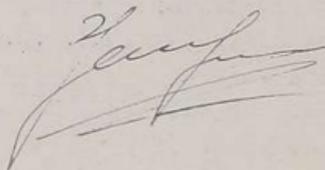
RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado ELIAS LACAL CAÑU de Villarroys de la Sierra, aparece que, ~~de las informaciones recibidas y declaración de las tres personas de prestigio,~~ resulta, que el inculpado era de la junta del centro de la C.N.T. y propagandista, considerándose desapareido y aunque se señalaba en zona roja, y llamado por edictos publicados en el B.O. de la Provincia, no compareció; y que tramitada la pieza de embargo resultó insolvante.—

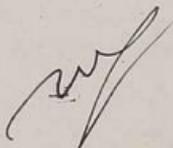


Ateca a diez y seis de noviembre de mil
novecientos treinta y ocho ---III--- Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de 12 folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—



Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Nogea Martín.-

D. Antonio Poguerrá Martínez.-

EXPEDIENTE N.º 3747 de la Comisión.-

Id. N.º 337 del Juzgado.-

- FOLIO SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES -

Pueblo: Villarroya de la Sierra.

Inculpado D.º

Elias Lacal Cañón.

Nombre de los hijos

De su esposa)

o marido)

Pueblos donde se

embargaron bienes)

Administrador

[Faint, illegible text and markings at the top of the page, possibly including a circular stamp or logo.]

[Faint, illegible text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible text underlined in the middle section.]

[Faint, illegible text in the lower middle section of the page.]

Don Antonio Nogueroles y Martínez ¹⁶

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 337 de 1933 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Elías Sacal Cañon vecino de Villarroye, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente;

El Señor Don Jacinto Jacinto Moya Martí, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedáse al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Elías Sacal Cañon.

a cuyo fin procedáse en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder pertenencia los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a vece y seis de Abril
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL



1938



Banco Aragonesano

Fundado en 1910

Capital: Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

EXPEDIENTE Nº **337** DE 1936

Señor **VILLAR OYA DE LA SIERRA**

Inculcado.- **Elias Lacal Cañón**

Dirección Telegráfica
"Banxano"

17 *[Signature]*

tenemos el honor de participar a v.s., que vistos los antecedentes de esta sucursal sobre el inculcado que al margen se expresa, no aparece con saldo alguno desde 19 de Julio de 1936, hasta el día de hoy.-

Dios guarde a v.s. muchos años.-

Ateca 5 de Diciembre de 1937
11 AÑO TRIUNFAL.-

BANCO ARAGONESANO

SUCURSAL DE ATECA
POR TELEGRAMA

[Signature]

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA SE INSTRUCCION DE ATECA.†

5

333

Miss Lucia Gordin

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 334

Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Elías Lacal
causa

Secretario, Sr. Noguero

18 J.

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 15 de Abril de 1938

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Villanoya

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

able, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

19 4

DON HIPOLITO VILLASANTE FERNANDEZ VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ATECA, PROVINCIA Y AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en vista de oficio del Sr. Juez municipal de *Villarroya de la Sierra* fecha *23 Mayo último* ramo de Incautaciones, que comprende varios encartados, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, de los cuales, resulta: que D. *Blas Lacal Cañon* del citado pueblo, no figura en la actualidad con bienes, derechos y acciones inscritos en este Registro de la Propiedad, ni figuraba en 19 de julio de 1936; ni tampoco con anterioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente oportuno, firmo la presente en Ateca a *6 de Junio de 1937. II Año Triunfal.*

Hipólito Villasante



Hns. 13'45 pts. - n.ºs. 12 y 19 Arcl. y Orden 19 febrero 1937.

Elias Saenz Cañon

F.
20

Don Fernando Gas Gómez Secretario del Ayuntamiento de la M. y
L. villa de Villarroya de la Sierra.

CERTIFICO: que según resulta de los documen-
tos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, De Elias
Lcal Cañon.-----, vecino de esta localidad,
no figuraba como propietario por los conceptos de
riqueza rústica, urbana ni pecuaria, en este térmi-
no, el diez y ocho de julio de mil novecientos tre-
ta y seis ni figura en la actualidad como centri-
buente en los referidos documentos por los expre-
sados conceptos.

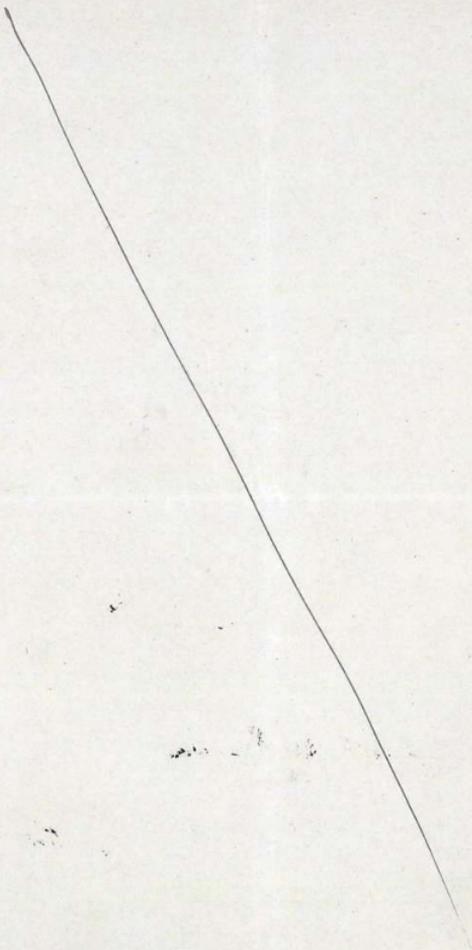
Y para que conste y surta sus efectos co-
respondientes a petición del Sr. Juez Municipal
de esta villa, expido la presente que visa el Sr.
Alcalde, en Villarroya de la Sierra a veintiseis
de abril de mil novecientos treinta y ocho.



va en
El Alcalde,

Matías Remacha

Fernando Gas Gómez



Providencia Juer } Por recibida la precedente carta orden
 Sr. Franca } que se admite sin perjuicio, cumplase cuan-
 to en ella se interna, en legal forma, y con sujecion
 a las normas indicadas, nombrando para intervenir
 en este expediente como testigos Pablo Aleaín Sevilla,
 Máximo Hier Vieioso, y José Cardiel Costero, haciéndoles
 saber que compareceran ante este Juzgado municipal el
 día once del actual mes para prestar declaración, y
 hora de las catorce, y después de ser oídos, se procedera
 a lo que haya lugar sobre nombramientos de peritos
 y administrador, devolviendo la presente a su proce-
 dencia por su conducto recibida a la mayor brevedad
 posible.

En lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Gabino Franca
 Juer municipal en Villanoya de la Sierra a diez de
 Mayo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año
 municipal.



Gabino Franca

Ante mí
 Agustín Espinosa

Sitigencia de embargo,

En Villanoya de la Sierra a
 once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, con la asis-
 tencia del Sr. D. Gabino Franca, Juer municipal de la
 misma, del Sr. Alcalde, Jefe de la Milicia de F. E. F.,
 del Comandante de este puesto de la Guardia civil, y
 de Saturnino Sacal Minguez, padre del inculpado
 Elias Sacal Cañon, por ignorarse el paradero de dicho

inculpado, se procedió al embargo provisional de los bienes de la pertenencia del esposado inculcado, requiriendo el padre para que declare y manifieste cuantos bienes de cualquier clase que fueran, le pertenecieran o le pudieran pertenecer le a su hijo Eneas. Manifestando que como todavía esta soltero no posee ninguna clase de bienes, en cuya manifestación se afirma.

Examinada la certificación catastral y oído al padre del inculcado el Sr. Irujo, dió por terminada esta diligencia sin perjuicio de ampliar cuantos datos era necesarios para justificar la certeza de lo espuesto, y procedió en consecuencia.

Así lo acuerda manda el Sr. Irujo que firma con los concurrentes, menos el padre del inculcado que dice no saber y certifica.



Eugenio Mendiz

Antonio Moya

Pablo Irujo

Matias Romera

Juan Antonio Caballero

Testigo Pablo Irujo: En la misma fecha compareció el Sr. Irujo que dice llamarse Pablo Irujo su hijo, soltero, mayor de edad, propietario, y de esta ciudad, testigo que fue nombrado para intervenir en la tramitación de este expediente, y previo juramento que prestó de decir verdad, fue examinado, para que manifieste cuanto sepa, por si tiene bienes de su pertenencia el inculcado Eneas Bascañón, así como también su parte sepa de la actividad política y de propaganda

227

de dicho inculcado, y dice: Que conocia al referido inculcado Eneas Bascañón, el cual era soltero, y no se le reconocen bienes por ningun concepto, era un significado izquierdista y adicto al frente Popular, muy charlatan en materia Marxista, sin saber lo que aquella requeria, anticatólico en extremo, pues en cierta ocasión al poco tiempo de la inauguración de la república se publica hubo una procesion religiosa con la patrona del pueblo, y cuando pasaba la Virgen por bajo un balcón, la torcaba con la bandera tricolor, por burla, y no teniendo mas que exponer se afirma y certifica en esta su declaración que firma y certifica.



Eugenio Mendiz

Pablo Irujo

José Irujo

Otra de José Cardiel Cestero

Seguidamente comparece el que dice llamarse José Cardiel Cestero, casado mayor de edad, carpintero y de esta vecindad, el cual fue examinado y juramentado como el anterior, y dice: Que conocia al inculcado Eneas Bascañón, el cual no posee bienes por ningun concepto, era soltero, no desempeñó cargos políticos, era propagandista de ideas Marxistas, y destacado izquierdista y adicto al frente Popular, anticatólico en extremo, de poca ilustración aun cuando el se oia otra cosa, cierto día fue detenido por la Guardia civil y ya nada se ha oído

sabido de tal individuo. Y no teniendo mas que expo-
ner, se afirma y ratifica en esta su declaracion que firma
con el Sr. Sen. y Certifico.



Gobierno de Cuba *Jose Canales*

Esquiago

Otra de Maximo
Dier Vieiro.

Al continuar comparecio el que dejó
llamarse Maximo Dier Vieiro, casa-
do propietario, y gananciero, y de esta ve-
cindad, el cual fue juramentado y examinado como
los anteriores, y dice: Que conocia al inculpado Elea-
sacal Canim, el cual era settero, y no se le reconocia
ni por ningun concepto, el cual estaba afiliado
al partido R. P. S. era simpatizante del partido Co-
munistas, destacado anticatolico, ignorando haya
desempeñado cargos politicos, habiendo sido de-
tenido por la Guardia civil, y ya nada se ha
sabido de tal sujeto.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ra-
tifica en esta su declaracion que firma y Certifico



Gobierno de Cuba

Maximo Dier

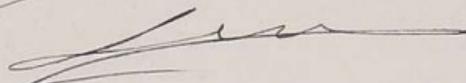
Esquiago

22 F.

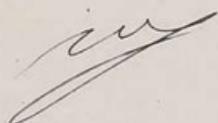
Providencia Juez / -Ataca a diez y ocho de Noviembre
Sr. Garafola/Monge/ de mil novecientos treinta y ocho.

Los precedentes áncora a la época de embargo de
su razón; y, ésta, a su expediente, elevándose a la
una. Comisión cuando lo sea éste.

Lo mandó y firmó con; hoy fé.

M/  

Diligencia.- El mismo día se ejecutó la acción acordada;
hoy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES

de
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 2747 de la Comisión

N.º 227 del Juzgado.

contra

Elías Lacal

de

Villarroya

24

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 8 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 18 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

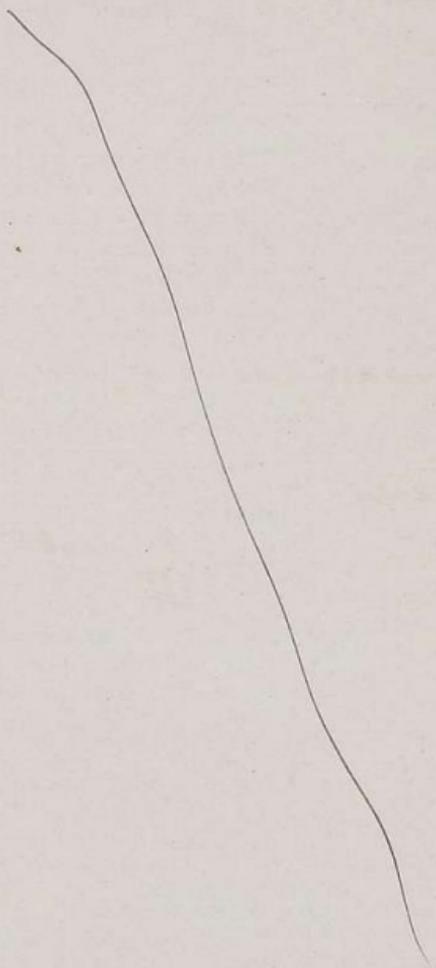


[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

BOARD OF RESERVATION
OF THE
INDIAN BUREAU

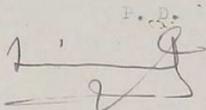


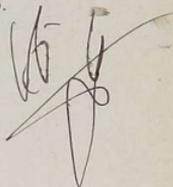
28

Providencia.—Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Elias Casal Cañón, de Villarroya de la B., tiene el honor de informar lo siguiente:

que ~~le~~ lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas extremistas, afiliado al partido radical-socialista, antireligioso, y realizó activa propaganda a favor del Frente Popular, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse el Movimiento Nacional fué detenido y en la actualidad figura como desaparecido.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de TRESCIENTAS

(300 lras.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. -III AÑO TRIUNFAL-

W. C. Tamm *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 3ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 30 de Diciembre 1938. III AÑO TRIUNFAL
Se remite este expediente al Sr. Director de Guerra de esta Región Militar para que informe
[Signature]



616

26

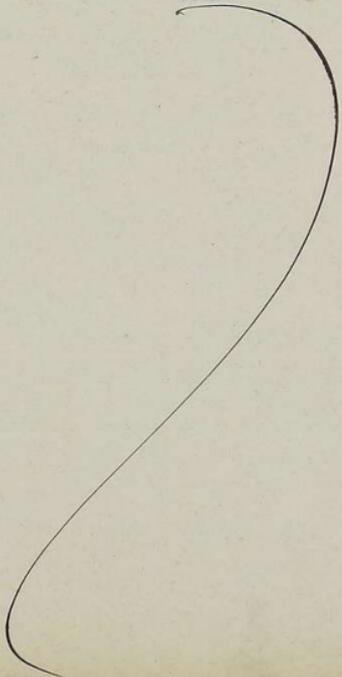
Excmo. Sr.:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ELIAS LACAL CANON -----

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza ----- emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas afiliado al partido radical socialista, irreligioso, y realizó activa propaganda a favor del Frente Popular, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse el Movimiento Nacional fué detenido y en la actualidad figura como desaparecido; que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.F. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de ELIAS LACAL CAÑON -----

de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1957 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRESCIENTAS PSETAS ----- de los bienes propios del nombrado ELIAS LACAL CAÑON.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

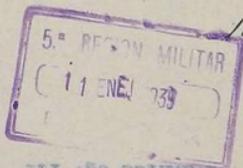
Zaragoza 11 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,



J. G. del Real

11.ENE.1939



Zaragoza 13 de Enero de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



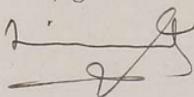
Rece

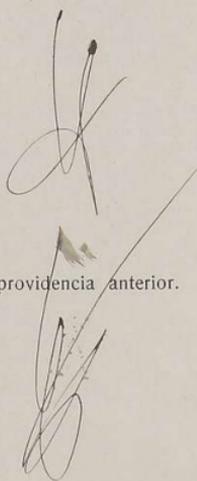
24

Providencia.—Zaragoza diez y nueve de Mayo de mil
novecientos treinta y ocho, ^{mes de} el Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

F. D.




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.

1970

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



ALCALDIA

DE

Villarroya de la Sierra

Número 80

28

Margen que se cita.

Eliás Raul Cañón

3

En cumplimiento de lo ordenado y como acuse de recibo, tengo el honor de comunicar a V.I., que en esta Alcaldía se ha recibido el oficio referente al individuo anotado al margen, sobre el archivo provisional del expediente número 3767 que le fué instruido.

A la vez me complazco en participar a V.I. que esta Alcaldía ha tomado la oportuna nota para si el referido individuo llegase a mejor fortuna, comunicarlo a esa Comisión de su digna presidencia. Dios guarde a V.I. muchos años. Villarroya de la Sierra 9 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.
El Alcalde,

Matias Romacha

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones.

Zaragoza.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrisimo Señor:

29

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra **Elias Decel**
Cañon vecino de Villarroya

el que fue sancionado
General Jefe de la 5ª Region Militar
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de a la sanción económica de 300 pts la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 23-4-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas. *y se archive el expediente en su Juzgado*

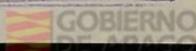
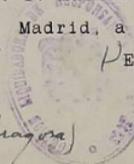
Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 18 de mayo

El Presidente,

J. J. Juez de Instrucción de
Ateca (Laragona)



General de la 2.ª Región Militar
 200 pgs
 23-4-52

El presente documento tiene por objeto informar a los señores Comandantes en Jefe de las Unidades Militares de la 2.ª Región Militar, sobre el resultado de la inspección que se ha efectuado en las Unidades Militares de la 2.ª Región Militar, con el fin de que se conozcan los puntos fuertes y débiles de las mismas, y se puedan adoptar las medidas oportunas para su mejora. En consecuencia, se le comunican los resultados de la inspección que se ha efectuado en las Unidades Militares de la 2.ª Región Militar, con el fin de que se conozcan los puntos fuertes y débiles de las mismas, y se puedan adoptar las medidas oportunas para su mejora. En consecuencia, se le comunican los resultados de la inspección que se ha efectuado en las Unidades Militares de la 2.ª Región Militar, con el fin de que se conozcan los puntos fuertes y débiles de las mismas, y se puedan adoptar las medidas oportunas para su mejora.

Activo a 12 de Mayo de 1952
 El Encargado

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

20

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha ²³ de abril de 1957⁹, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Elias Lacal Cañon General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 10 enero 1939 a la sanción económica de 300 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Elias Lacal Cañon

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 2 de mayo de 1957 P. D.—Ilegible.—Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

P V.º B.º:
El Presidente,

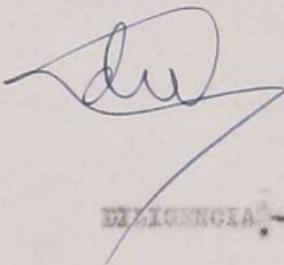
[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

21

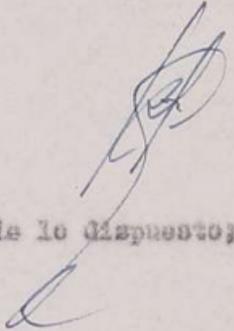
PROVIDENCIA JUES.-
Sr. de la Cueva.- Atreca a quince de Julio de 1.959.-

Dada cuenta; recibido el anterior expediente -
acuse recibo y para su cumplimiento libreso orden a Vi-
llarroya.

Lo proveo y firmo a los diez y seis.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se copie lo dispuesto; doy fé.



JUEGADODE INSTRUCCION
ATECA.-

32

Exp. R. Politas

De orden de SSe dirijo a V.la presente a fin de que lleve a efecto el cumplimiento de las diligencias que a continuacion se expresara a la mayor brevedad.-

Dios guarde a V.muchos años.
Ateca a 17 de Julio
de 1959.

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Paz de *Ateca* de la *Sierra*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se haga saber al expedientado *Elia* o a sus familiares mas proximos que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le concedio al mismo indulto de la sancion economica que le fue impuesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades Politicas, pendiente de ejecucion y cumplimiento.-Que se le regulara para que manifieste si existen bienes de su propiedad en que se trabó embargo y caso afirmativo, se cancelen y dejen sin efecto tales embargos, haciendose lo saber al mismo, y practicandose al efecto las diligencias oportunas.-

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Gracia Gonzalez
de Julio

En Villarroya de la Sierra
a dieciseis
de mil novecientos cincuenta y nueve

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta-orden que antecede, régistrese, acúcese recibo, y en su virtud Hagasé saber al expedientado por responsabilidades policitas don. Elias Lacal Cañon ó a sus familiares mas proximos, que por Decreto otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le concedio indulto de la sancion - economica pendiente de ejecucion y cumplimiento impuesta por la Jurisdiccion de responsabilidades Politicas. Que se requiera igualmente para que manifieste si existen retenidos ó embargados bienes de su propiedad y en caso afirmativo se cancelen y dejen sin efecto tales embargos haciendoselo saber al mismo practicandose las oportunas diligencias.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez expresado, de que doy fé.

ANTE MI



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

10
"MAYOR" - CENTRO DE REGISTRO DE INMUEBLES - CAZALLA

PROVINCIA DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

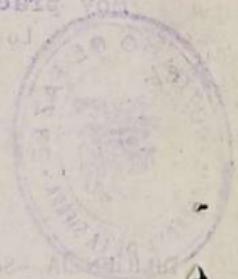
.....

.....

.....

.....

.....



37

REQUERIMIENTO A DON MARTIN LASCAL CAÑON HERMANO
DEL EXPEDIENTADO DON ELIAS LASCAL CAÑON;
=====

En Villarroya de la Sierra a dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, yo el Secretario de este Juzgado, teniendo a mi presencia al anotado al margen con Martin Lascal Cañon, vecino de esta localidad, quien al ser convenientemente preguntado, por el paradero de su hermano Elias Lascal Cañon. manifiesta: que en los primeros dias del Movimiento Nacional. fue detenido, y conducido a Calatayud sin que hayan vuelto a saber nada del mismo; por cuyas causas le hago saber que, por Decreto otorgado por S. E. el Jefe del Estado se le concedió al mismo indulto de la sancion economica que le fué impuesta por la Jurisdiccion de responsabilidades politicas, pendiente de ejecucion y cumplimiento. Es requerido al propio tiempo para que diga si existen bienes de la exclusiva propiedad de su hermano Elias que se encuentren retenidos ó embargados, el que dice que nó toda vez que en aquélla fecha carecia de los mismos, y constituia hogar por encontrarse en estado de soltero.

Con todo lo cual se da por terminado este requerimiento, que no firma el requerido, por manifestar no saber, haciendolo a su ruego su convecino Don Jose Cestero Jimeno, y de todo ello como Secretario doy fé,

Jose Cestero Jimeno

[Signature]

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

El presente documento tiene como objeto informar a los señores señores
interesados en el presente asunto, que el día de la fecha se ha
reunido el Comité de Asesoramiento Económico y Financiero y se
ha discutido el asunto que se trata en el presente documento.
El Comité de Asesoramiento Económico y Financiero ha acordado
recomendar al Gobierno de Puerto Rico que se adopte la medida
que se trata en el presente documento, y que se le otorgue el
plazo de un año para que presente un informe detallado sobre el
asunto que se trata en el presente documento.
El presente documento es el resultado de la deliberación del
Comité de Asesoramiento Económico y Financiero, y no debe
interpretarse como una recomendación definitiva del Gobierno
de Puerto Rico. El presente documento es el resultado de la
deliberación del Comité de Asesoramiento Económico y Financiero,
y no debe interpretarse como una recomendación definitiva del
Gobierno de Puerto Rico.

34

PROVIDENCIA, JUEZ.-

Sr. de *Alaya*.

Ataca a *vinte*

de Junio de mil -

novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; el anterior despacho, únase, y encontrándose cumplimentado el anterior expediente, remítase testimonio en relación de las diligencias practicadas, archivándose despues en este Juzgado.-

Lo provee y firma S.^a doyfe.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.

